



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **287-2021** de fecha catorce de septiembre del corriente año, presentada por la ciudadana _____ en la que requiere: *"1. Copia del récord crediticio emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero, 2. Número de referencia del expediente administrativo a mi nombre y 3. Consigne el nombre del ejecutivo encargado de mi caso relacionado a la compra de un activo extraordinario."*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y veinticinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Datos Personales**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios dando respuesta a la solicitud de información, envió nota de la cual se transcribe íntegramente lo expresado:
""Numeral 1.
Se consultó a la Jefatura de la Unidad de Riesgos, manifestándonos que, por no existir ninguna relación comercial, ni contractual entre el FSV y la señora _____ no es posible entregar el récord crediticio emitido por la SSF y que los dueños de dicha información es la SSF, por lo que lo procedente en estos casos es que la interesada se acerque a dicha Institución a solicitarlo.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Numeral 2

Dado que no existe trámite de venta a nombre de _____ se aclara que no existe expediente de compra a nombre de la referida

Numeral 3.

Reiteramos que no existe trámite a nombre de _____ y que por lo tanto no hay ejecutivo asignado, aclarando que la señora _____ manifestó interés de solicitud de inspección al _____ la cual no se llevó a cabo porque cuando se le llamo a la señora _____ esta manifestó no poder recibirla por motivos personales."""

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) En lo relacionado al requerimiento de información número 1 y conforme a lo expresado por el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, se sugiere a la ciudadana re-direccionar su petición a la Superintendencia del Sistema Financiero, comunicándose a los teléfonos 2268-5700, 2133-2900 o al correo electrónico oir@ssf.gob.sv con el Oficial de Información, Lic. Cristian Marcel Menjívar Navarrete.
- c) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota transcrita en el romano III).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

